



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	EDWIN DE JESÚS ROMÁN COLORADO
DEMANDADO	JOHN FREDY LEÓN RESTREPO COLORADO
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01104-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85, y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Corregirá el poder para actuar, de manera que en el mismo se especifique debidamente contra quién es el proceso ejecutivo por el cual se otorga.

De igual modo, se deberá corregir el juez al que se dirige, porque no es el juez de pequeñas causas y competencias múltiples de Antioquia, como erradamente dice el encabezado del poder adjuntado. Lo anterior, para que el Despacho tenga certeza de que se trata de un poder otorgado para este proceso en específico.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc70c61eec931e513fb6c60d48bf55f73d82cb08072660b0bf7fc8218d9bb7ac**

Documento generado en 08/11/2022 11:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>